

LEY 1717 - Decreto 1283/1958
EXTENSION DE CAÑERIA DE AGUAS CORRIENTES
DESDE LAS CAÑAS A EL QUEBRACHITO Y PUESTO DEL MEDIO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios técnicos correspondientes, realice la extensión de la cañería de aguas corrientes desde Las Cañas a El Quebrachito y Puesto del Medio, localidades éstas en las que se deberá instalar un servicio reducido para la provisión de agua potable a la población.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa